



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Prosain Limitada**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 872

SANTIAGO, 11 DE FEBRERO DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, en especial en lo dispuesto en sus artículos 79 y siguientes; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 134, de 09 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad; en el Decreto N° 629, de 2013, del Ministerio de Justicia, que Modifica Decreto N° 1.120, de 1983, Reglamento de la Ley N° 18.216; en la Resolución Exenta N° 4528, de 5 de diciembre de 2013, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

PCC/ RPH/ FRS/ ALR etc

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA.
 - 2.- Unidad de Contabilidad SENDA
 - 3.- Área Finanzas SENDA
 - 4.- Área de Tratamiento SENDA
 - 5.- Prosain Limitada (Dirección: Calle 21 de mayo N° 631, Quillota, Región de Valparaíso)
 - 6.- Oficina de Partes.
- S- 1959/15

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.

6. Que, la Ley N° 20.603, constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por un juez, a través de audiencias de seguimiento.

En efecto, de acuerdo al artículo 17 bis ya referido en el considerando anterior, habiéndose decretado la obligación de someterse a tratamiento, el delegado informará mensualmente al Tribunal respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición, debiendo citar bimestralmente a audiencias de seguimiento durante todo el período que dure el tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.216.

7. Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

8. Que, en este contexto, se ha determinado la necesidad de instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas especializados para personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, tanto ambulatorios como residenciales, que brinden una atención integral y oportuna a esta población, que considere las variables asociadas al compromiso delictual como aspectos metodológicos específicos del contexto obligado, que cuenten con equipamiento e implementación adecuada, y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población.

9. Que, la comuna de Quillota, es una comuna que presenta un alto índice delictivo considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la V Región del país, de acuerdo a los resultados de un trabajo inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile el año 2012, razón por la cual resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento especializada en la indicada comuna.

10. Que, adicionalmente, Quillota es una comuna que cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile, y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

11. Que, **Prosain Limitada** (Sociedad Profesionales Salud Integral Limitada), es una entidad privada, sin fines de lucro, que cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado de tratamiento bajo supervisión judicial. Asimismo, cuenta con una ubicación urbana dentro de la comuna de Quillota y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile. Dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la inserción de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios y usuarias requeridas. Posee, en este mismo sentido, una sólida red de apoyo a la intervención, especialmente respecto a las necesidades de integración social de usuarios y usuarias.

12. Que, en consideración de lo antes expuesto, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el proyecto de tratamiento denominado "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", que se implementará en la comuna de Quillota, sea ejecutado por **Prosain Limitada**, entidad privada que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.

La propuesta de **Prosain Limitada** responde, en este mismo sentido, a la especificidad de la oferta de tratamiento requerida, teniendo un enfoque de intervención apropiado al contexto obligado, a la consideración de la variable delito y su posible interacción con la problemática del consumo, y a la alta exigencia de coordinación con tribunales, delegados de Gendarmería de Chile y otras instancias vinculadas con el cumplimiento de las pena sustitutiva de libertad vigilada o liberta vigilada intensiva.

De esta forma, además, se dará continuidad técnica al "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" implementado por Prosain Limitada en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre dicha entidad y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con fecha 19 de noviembre de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4528, de 5 de diciembre de 2013, de este Servicio.

13. Que, con fecha **2 de enero de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Prosain Limitada**, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación del Proyecto de tratamiento denominado "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**".

14. Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio señalado en el considerando anterior, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, **Prosain Limitada** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una Póliza de Seguro N° 01-56-092931, de fecha 28 de enero de 2015, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., tomada a favor de este Servicio por un monto de \$10.761.772, equivalente a UF 438,06- calculada según UF del día 28 de enero de 2015- y con vigencia desde el 2 de enero de 2015 al 1° de agosto de 2015.

15. Que, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, de fecha 2 de enero de 2015, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito con fecha **2 de enero de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Prosain Limitada**, para la implementación del "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$10.761.772.-**, monto que este Servicio entregará a **Prosain Limitada** en una parcialidad, en los términos y condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme

lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y PROSAIN LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, **Prosain Limitada**, RUT N° 76.002.601-8, representada, según se acreditará, por doña **Rosa Andrea Abarca Flores**, cédula nacional de identidad N° 12.600.355-2, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 631, comuna y ciudad de Quillota, en adelante la "ENTIDAD", por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la

finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento ambulatorio especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Quillota, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la quinta región del país de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio /para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la Prosain Limitada cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Quillota y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el período que se indica en la cláusula tercera, del Proyecto denominado "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con Prosain Limitada.

El objetivo general del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento ambulatorio tendrá su domicilio en Av 21 de Mayo N°631, comuna de Quillota.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por Prosain Limitada a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a Prosain Limitada sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicha extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, Prosain Limitada podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deberá entregar SENDA, a Prosain Limitada, ascenderá a la suma única y total de **\$10.761.772-** (diez millones setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del programa materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$10.761.772** (diez millones setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos pesos) y con una vigencia mínima hasta el día **01 de agosto de 2015**.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"***.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES

Prosain Limitada se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad ambulatoria**, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la provincia de Quillota y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de la Prosain Limitada el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos

correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**" el que firmado por el representante legal de la Prosain Limitada, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de Prosain Limitada, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**" forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Prosain Limitada.

OCTAVO: INFORME

Prosain Limitada se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los **10 días siguientes**, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

Prosain Limitada se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, Prosain Limitada deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- g) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del primer informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.
- h) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de Prosain Limitada ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña Rosa Andrea Abarca Flores para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de escritura pública otorgada con fecha 9 de Julio de 2010 ante Notario Público de La Calera, doña Lidia María Chahuan Issa.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la Prosain Limitada y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: Rosa Abarca Flores. Representante Legal. Prosain Ltda. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	4.528
----------	-------

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)		R.U.T.
SOCIEDAD PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA o "PROSAIN LTDA."		76.002.601-8
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
AVENIDA 21 DE MAYO N°631 QUILLOTA		QUILLOTA
		Región
		QUINTA DE VALPARAISO
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede)
033 2313445		
		Correo Electrónico
		prosain.contabilidad@gmail.com
		prosain.lv@gmail.com

Nombre del Representante Legal		R.U.T.
ROSA ANDREA ABARCA FLORES		12.600.355-2
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
AVENIDA 21 DE MAYO N°631 QUILLOTA		QUILLOTA
		Región
		QUINTA DE VALPARAISO
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
74323022		Andrea.abarcaflores@gmail.com

Nombre del Centro o Programa Ejecutor		Servicio de Salud al que corresponde	
PROSAIN LTDA.		VIÑA DEL MAR-QUILLOTA	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
AVENIDA 21 DE MAYO N°631-QUILLOTA		QUILLOTA	QUINTA DE VAPARAISO
Teléfono 033 2313445	Fax	Correo Electrónico prosain.lv@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor			R.U.T.

Psiquiatra

Trabajadora Social

Técnico en Rehabilitación

Terapeuta en Medicina Complementaria

Terapeuta Ocupacional

Secretaria clínica

Directora Administrativa

	16		
	Continuidad de ejecución del taller de Cocina.		
<p>Desarrollar competencias que les permitan a los usuarios una favorable integración social, para la mantención de los objetivos terapéuticos alcanzados.</p> <p>El objetivo específico es favorecer y/o mejorar habilidades de planificación, elaboración, organización, organización y secuenciación con respecto a actividades establecidas (inicio y término). Facilitar el desarrollo del sentido de responsabilidad ante el proceso de lograr objetivos de una participación ocupacional satisfactoria.</p> <p>Adquirir herramientas ocupacionales (Recreativas y/o laborales)</p> <p>Favorecer el aumento del sentido de autoeficacia, competencia y seguridad personal.</p> <p>Trabajar la tolerancia a la frustración.</p> <p>Promover el uso de habilidades sociales (trabajo en equipo, conducta asertiva y habilidades de comunicación e interacción) durante el transcurso del taller.</p>			
PAI Prosain Libertad Vigilada	4 mes	1 día a la semana	4 horas
Luz, agua, ADT seguridad, telefonía, internet, gas, librería, gastos de movilización, medicamentos.			
Consiste en la compra de más materiales y equipamiento para desarrollar el taller de cocina, ya sea: harina, manjar, verduras, salsas, pastas, aceites azúcar, cremas de repostería, polvos de hornear,			

insumos decorativos, entre otros.

Psicólogo – Encargado Técnico
 Trabajadora Social
 Psiquiatra
 Técnico en Rehabilitación
 Terapeuta en Medicina Complementaria
 Terapeuta Ocupacional
 Secretaria clínica
 Directora Administrativa

17

Taller de Ergoterapia

Actividad consistente en la implementación del taller de ergoterapia. La ergoterapia es considerada por como el conjunto de procedimientos que tienen por objeto ayudar a personas con trastornos de tipo corporales, cognitivos, psíquicos y emocionales, a través de trabajos manuales, plásticos y distintas actividades cotidianas que permiten potenciar nuevas habilidades o habilidades remanentes de las distintas estructuras corporales que se han visto afectadas como consecuencia de una patología o una cualquier situación discapacitante.

El taller apunta a lograr objetivos de los usuarios por medio de actividades cotidianas con distintos tipos de materiales.

PAI Prosain Libertad Vigilada	4 meses	1 vez por semana	2 horas semanales. Lo que da un total de 34 horas, distribuidas en 17 sesiones.

Luz, agua, ADT seguridad, telefonía, internet, gas, librería, gastos de movilización, medicamentos.
- Materiales de uso común: clavos, silicona, tornillos, pegamento, etc. - Otros materiales: madera, melamina, cerámica, género, cartón, PVC, etc.
Psicólogo – Encargado técnico Psiquiatra Trabajadora Social Técnico en Rehabilitación Terapeuta en Medicina Complementaria Terapeuta Ocupacional Secretaria clínica Directora Administrativa

	18		
	Lectura, Música y Cine.		
	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar y estimular la creatividad, como forma de sanación mediante la música y el cine. - Utilizar la actividad lectora para desarrollar la personalidad creativa como medio de auto expresión e introspección. - Propiciar el desarrollo de la capacidad de auto reflexión sobre los propios procesos de trabajo. - Exaltar valores a través del cine como parte imprescindible de la formación integral de la personalidad humana. 		
PAI Prosain Libertad Vigilada	4 meses	1 vez al mes	10

PAI Prosain Libertad Vigilada	4 meses	Sin frecuencia estandarizada. Cada vez que sea requerido por parte del CRS.	12 en cada caso.
Ficha de ingreso, protocolos y anexos oficiales del convenio e instrumentos de evaluación de cada miembro del equipo de tratamiento.			
Psicólogo – Encargado Técnico			
Psiquiatra			
Trabajadora Social			
Técnico en Rehabilitación			
Terapeuta en Medicina Complementaria			
Terapeuta Ocupacional			
Secretaria Clínica			
Directora Administrativa			

	20
	Diagnóstico Integral.
Esta actividad consiste en el levantamiento de un diagnóstico co-construido por todos los miembros del equipo.	
Se comienza con la re-evaluación diagnóstica por parte de cada integrante del equipo terapéutico desde su área en particular para luego integrarlas diversas miradas en una síntesis diagnóstica, a la cual llamamos "diagnóstico integral", el que se refleja en la ficha de diagnóstico integral inmeersa en la ficha o carpeta de cada usuario, considerando 3 grandes áreas: personal, familiar y comunitaria.	

Desde lo anterior, luego se pasa a construir el plan de tratamiento personalizado.

Cabe destacar que se pone un fuerte énfasis en evaluar las variables consumo de drogas y comisión de delitos, y la relación existente entre ambas.

PAI Prosain Libertad Vigilada	4 meses	Sin frecuencia estandarizada. Se realiza cada vez que se evalúa a un usuario.	10 en cada caso.

- Psicólogo – Encargado Técnico
- Psiquiatra
- Trabajadora Social
- Técnico en Rehabilitación
- Terapeuta en Medicina Complementaria
- Terapeuta Ocupacional
- Secretaria Clínica
- Directora Administrativa

	21
	Plan de Tratamiento Personalizado (PTP).

A partir de los resultados arrojados por la fase de reevaluación se construye el diagnóstico integral, todo lo cual brinda una panorámica del caso a partir de la cual se acuerdan y co-construyen objetivos terapéuticos con el usuario.

Entonces, esta actividad consiste en el diseño de un plan de trabajo terapéutico entre el equipo y el usuario para un período de 3 meses, plazo en el cual se evaluarán los logros alcanzados y la redefinición de un nuevo plan de tratamiento de acuerdo a las necesidades de cada caso en particular.

Es importante mencionar que este plan se construye desde las necesidades de tratamiento presentadas por el usuario, es decir, de manera personalizada, a partir de 3 grandes áreas: personal, familiar y comunitaria, enfatizando la dimensión de consumo de sustancias y comisión de delitos.

Lo anterior se grafica en un documento incluido en la ficha de cada usuario, el cual está confeccionado por las siguientes columnas: diagnóstico, objetivos, actividades, responsables, plazos, evaluación (con avances, sin avances, con retrocesos), justificación cualitativa de la evaluación de logros. Por su parte, lo comprenden las filas: área personal, área familiar, área comunitaria.

PAI Prosain Libertad Vigilada	4 meses	Se lleva a cabo con cada caso durante el primer mes de ingresado a tratamiento y luego cada 3 meses, por lo que no hay una frecuencia estandarizada entre los meses enero a abril del 2015.	8 horas en cada PTP
Psicólogo – Encargado Técnico Psiquiatra			

Trabajadora Social Técnico en Rehabilitación Terapeuta en Medicina Complementaria Terapeuta Ocupacional Secretaria Clínica Directora Administrativa
--

	22		
	Coordinaciones con Delegados del CRS.		
<p>Esta actividad consiste en todo tipo de comunicaciones, reuniones y coordinaciones que se llevarán a cabo entre el equipo de tratamiento Prosain LV y los Delegados del CRS de Gendarmería, así como con su Supervisor Técnico.</p> <p>Lo anterior incluye comunicación vía correo electrónico, envío de informes semanales sobre la asistencia de los usuarios a tratamiento, envío de informes mensuales de evolución , envío de informes de reevaluación diagnóstica, contacto telefónico, estrategias de rescate conjuntas, solicitudes de encuadre a los usuarios y reuniones de coordinaciones técnicas, administrativas y revisión de casos.</p> <p>Se establece una frecuencia promedio de reuniones presenciales de una vez por mes, ya sea en el CRS o en las dependencia del PAI Prosain LV. El reporte de asistencia es una vez por semana.</p>			
PAI Prosain Libertad Vigilada	4 meses	1 vez al mes	40 apróx.

Psiquiatra
Trabajadora Social
Técnico en Rehabilitación
Terapeuta en Medicina Complementaria
Terapeuta Ocupacional
Secretaria Clínica
Directora Administrativa

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

1.	Publicidad del Programa Prosain Libertad Vigilada a la comunidad y el poder judicial	X	X		
2.	Fortalecimiento de Equipamiento para Taller de Cocina.	X	X	X	X
3.	Taller de Ergoterapia	X	X	X	X
4.	Lectura, Música y Cine.	X	X	X	X
5.	Reevaluación Diagnóstica	X	X	X	X
6.	Diagnóstico Integral	X	X	X	X
7.	Plan de Tratamiento Personalizado (PTP)	X	X	X	X
8.	Coordinaciones con Delegados de CRS	X	X	X	X

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a **Prosain Limitada**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°224

CERTIFICADO DE DEUDA

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : SOCIEDAD PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA
RUT de la Entidad : 76.002.601-8

A la fecha de hoy, 10 de Marzo de 2015, no registra saldo con este Servicio.




JEANINA CAÑAS MORAGA
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, Marzo de 2015

REGISTRO S-2687/15

Cartera Contable			
Desde		01/01/2015	al 31/12/2015
En		Peso chileno	Tipo
Fecha		10/03/2015	
Hora		16 : 13 : 48	
Gobierno de Chile		Tipo de Moneda Nacional	
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Condicion RUT Principal	
RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Cuenta	Nombre de Cuenta		
76002601-8	SOCIEDAD PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA	10,564,502	0
92103	DEBE-Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0	10,761,772
92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0	(10,761,772)
12106030105	Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores	10,564,502	0
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	0	0

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 491
FECHA 11-02-2015**

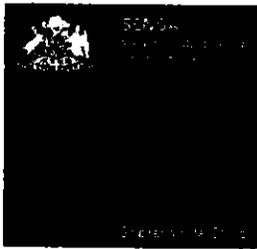
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	872
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Prosain Ltda., para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a Libertad Vigilada.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	32.400.323.267
Presente Documento Resolución Exenta	10.671.772
Saldo Disponible	8.992.522.961



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y PROSAIN LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, **Prosain Limitada**, RUT N° 76.002.601-8, representada, según se acreditará, por doña **Rosa Andrea Abarca Flores**, cédula nacional de identidad N° 12.600.355-2, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 631, comuna y ciudad de Quillota, en adelante la "ENTIDAD", por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de

una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento ambulatorio especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Quillota, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la quinta región del país de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio / Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la Prosain Limitada cuenta con

capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Quillota y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el periodo que se indica en la cláusula tercera, del Proyecto denominado "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con Prosain Limitada.

El objetivo general del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento ambulatorio tendrá su domicilio en Av 21 de Mayo N°631, comuna de Quillota.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.

6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por Prosain Limitada a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a Prosain Limitada sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicha extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, Prosain Limitada podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deberá entregar SENDA, a Prosain Limitada, ascenderá a la suma única y total de **\$10.761.772-** (diez millones setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del programa materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$10.761.772** (diez millones setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos pesos) y con una vigencia mínima hasta el día **01 de agosto de 2015**.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"***.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES

Prosain Limitada se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad ambulatoria, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la provincia de Quillota y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de la Prosain Limitada el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**" el que firmado por el representante legal de la Prosain Limitada, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de Prosain Limitada, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**" forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Prosain Limitada.

OCTAVO: INFORME

Prosain Limitada se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los **10 días siguientes**, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

Prosain Limitada se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, Prosain Limitada deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no

ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.

g) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del primer informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.

h) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de Prosain Limitada ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña Rosa Andrea Abarca Flores para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de escritura pública otorgada con fecha 9 de Julio de 2010 ante Notario Público de La Calera, doña Lidia María Chahuan Issa.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la Prosain Limitada y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Sociedad de Profesionales
Salud Integral Ltda.
PROSAIN LTDA.

ROSA ABARCA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
PROSIN LTDA.



DIRECTORA NACIONAL

LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	4.528
----------	-------

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)		R.U.T.
SOCIEDAD PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA o "PROSAIN LTDA."		76.002.601-8
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
AVENIDA 21 DE MAYO N°631 QUILLOTA		QUILLOTA
		Región
		QUINTA DE VALPARAISO
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede)
033 2313445		
Correo Electrónico		
<u>prosain.contabilidad@gmail.com</u>		
prosain.lv@gmail.com		

Nombre del Representante Legal		R.U.T.
ROSA ANDREA ABARCA FLORES		12.600.355-2
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
AVENIDA 21 DE MAYO N°631 QUILLOTA		QUILLOTA
		Región
		QUINTA DE VALPARAISO
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
74323022		Andrea.abarcaflores@gmail.com

Nombre del Centro o Programa Ejecutor		Servicio de Salud al que corresponde
PROSAIN LTDA.		VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
AVENIDA 21 DE MAYO N°631 QUILLOTA		QUILLOTA
		Región
		QUINTA DE VAPARAISO
Teléfono 033 2313445	Fax	Correo Electrónico <u>prosain.lv@gmail.com</u>
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor		R.U.T.

ROSA ANDREA ABARCA FLORES	12.600.355-2
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada (si procede)	R.U.T 12.600.355-2
ROSA ANDREA ABARCA FLORES	

2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL
(repetir cuantas veces sea necesario)

	15		
	Publicidad del Programa Prosain Libertad Vigilada a la comunidad y el poder judicial, red intersectorial.		
Actividad consistente en 2 etapas, la primera correspondientes al diseño y confección de material publicitario del programa ambulatorio intensivo Prosain Libertad Vigilada (folletos, trípticos, posters, etc) y la segunda, cuya finalidad es la distribución de dicho material en conjunto con la presentación del programa a instituciones pertinentes, a fiscalía, defensoría y tribunales de justicia de la jurisdicción del CRS de Quillota, así como la difusión a nivel de la red intersectorial.			
1.- Prosain Libertad Vigilada			
2.- Territorio de la jurisdicción del CRS Quillota.	2 meses	1 día cada 2 semanas	16
Luz, agua, ADT seguridad, telefonía, internet, gas, librería, gastos de movilización, medicamentos.			
Tintas para impresoras, papel fotográfico, papel opalina.			
Psicólogo – Encargado técnico			

Psiquiatra
Trabajadora Social
Técnico en Rehabilitación
Terapeuta en Medicina Complementaria
Terapeuta Ocupacional
Secretaria clínica
Directora Administrativa

16

Continuidad de ejecución del taller de Cocina.

Desarrollar competencias que les permitan a los usuarios una favorable integración social, para la mantención de los objetivos terapéuticos alcanzados.

El objetivo específico es favorecer y/o mejorar habilidades de planificación, elaboración, organización, organización y secuenciación con respecto a actividades establecidas (inicio y término). Facilitar el desarrollo del sentido de responsabilidad ante el proceso de lograr objetivos de una participación ocupacional satisfactoria.

Adquirir herramientas ocupacionales (Recreativas y/o laborales)

Favorecer el aumento del sentido de autoeficacia, competencia y seguridad personal.

Trabajar la tolerancia a la frustración.

Promover el uso de habilidades sociales (trabajo en equipo, conducta asertiva y habilidades de comunicación e interacción) durante el transcurso del taller.

PAI Prosain Libertad Vigilada	4 mes	1 día a la semana	4 horas
-------------------------------	-------	-------------------	---------

Luz, agua, ADT seguridad, telefonía, internet, gas, librería, gastos de movilización, medicamentos.

Consiste en la compra de más materiales y equipamiento para desarrollar el taller de cocina, ya sea: harina, manjar, verduras, salsas, pastas, aceites azúcar, cremas de repostería, polvos de hornear,

insumos decorativos, entre otros.

Psicólogo – Encargado Técnico

Trabajadora Social

Psiquiatra

Técnico en Rehabilitación

Terapeuta en Medicina Complementaria

Terapeuta Ocupacional

Secretaria clínica

Directora Administrativa

17

Taller de Ergoterapia

Actividad consistente en la implementación del taller de ergoterapia. La ergoterapia es considerada por como el conjunto de procedimientos que tienen por objeto ayudar a personas con trastornos de tipo corporales, cognitivos, psíquicos y emocionales, a través de trabajos manuales, plásticos y distintas actividades cotidianas que permiten potenciar nuevas habilidades o habilidades remanentes de las distintas estructuras corporales que se han visto afectadas como consecuencia de una patología o una cualquier situación discapacitante.

El taller apunta a lograr objetivos de los usuarios por medio de actividades cotidianas con distintos tipos de materiales.

PAI Prosaín Libertad
Vigilada

4 meses

1 vez por semana

2 horas semanales. Lo que da un total de 34 horas, distribuidas en 17 sesiones.

Luz, agua, ADT seguridad, telefonía, internet, gas, librería, gastos de movilización, medicamentos.
<ul style="list-style-type: none"> - Materiales de uso común: clavos, silicona, tornillos, pegamento, etc. - Otros materiales: madera, melamina, cerámica, género, cartón, PVC, etc.
Psicólogo – Encargado técnico Psiquiatra Trabajadora Social Técnico en Rehabilitación Terapeuta en Medicina Complementaria Terapeuta Ocupacional Secretaria clínica Directora Administrativa

	18
	Lectura, Música y Cine.
	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar y estimular la creatividad, como forma de sanación mediante la música y el cine. - Utilizar la actividad lectora para desarrollar la personalidad creativa como medio de auto expresión e introspección. - Propiciar el desarrollo de la capacidad de auto reflexión sobre los propios procesos de trabajo. - Exaltar valores a través del cine como parte imprescindible de la formación integral de la personalidad humana.
PAI Prosain Libertad Vigilada	4 meses
	1 vez al mes
	10

Luz, agua, ADT seguridad, telefonía, internet, gas, librería, gastos de movilización, medicamentos

Libros, CD de música y DVD de películas.

Psicólogo – Encargado Técnico

Psiquiatra

Trabajadora Social

Técnico en Rehabilitación

Terapeuta en Medicina Complementaria

Terapeuta Ocupacional

Secretaría clínica

Directora Administrativa

19

Reevaluación Diagnóstica

Actividad consistente en la reevaluación por parte del equipo de Prosain LV de todos los casos que nos sean derivados desde el CRS, poniendo énfasis en las dimensiones consumo de sustancias y comisión de delitos, estableciendo la relación entre ambas.

Esta reevaluación diagnóstica comprende una serie de entrevistas diagnósticas, comenzando por la entrevista de ingreso, que el usuario tiene con los distintos miembros del equipo: psicólogo, trabajadora social, psiquiatra, técnico en rehabilitación, terapeuta complementaria y terapeuta ocupacional.

Esta actividad tiene como producto un diagnóstico que permite tomar la decisión de Ingresar al usuario a nuestro PAI o derivar a un CTR mediante el llenado del anexo n° 2.

Para llevar a cabo lo anterior, hemos acordado con los delegados del CRS un período de 2 semanas.

PAI Prosain Libertad Vigilada	4 meses	Sin frecuencia estandarizada. Cada vez que sea requerido por parte del CRS.	12 en cada caso.
Ficha de ingreso, protocolos y anexos oficiales del convenio e instrumentos de evaluación de cada miembro del equipo de tratamiento.			
Psicólogo – Encargado Técnico			
Psiquiatra			
Trabajadora Social			
Técnico en Rehabilitación			
Terapeuta en Medicina Complementaria			
Terapeuta Ocupacional			
Secretaria Clínica			
Directora Administrativa			

	20
	Diagnóstico Integral.
Esta actividad consiste en el levantamiento de un diagnóstico co-construido por todos los miembros del equipo.	
Se comienza con la re-evaluación diagnóstica por parte de cada integrante del equipo terapéutico desde su área en particular para luego integrarlas diversas miradas en una síntesis diagnóstica, a la cual llamamos "diagnóstico integral", el que se refleja en la ficha de diagnóstico integral inmersa en la ficha o carpeta de cada usuario, considerando 3 grandes áreas: personal, familiar y comunitaria.	

Desde lo anterior, luego se pasa a construir el plan de tratamiento personalizado.

Cabe destacar que se pone un fuerte énfasis en evaluar las variables consumo de drogas y comisión de delitos, y la relación existente entre ambas.

PAI Prosain Libertad Vigilada	4 meses	Sin frecuencia estandarizada. Se realiza cada vez que se evalúa a un usuario.	10 en cada caso.

Psicólogo – Encargado Técnico

Psiquiatra

Trabajadora Social

Técnico en Rehabilitación

Terapeuta en Medicina Complementaria

Terapeuta Ocupacional

Secretaria Clínica

Directora Administrativa

21

Plan de Tratamiento Personalizado (PTP).

Trabajadora Social
Técnico en Rehabilitación
Terapeuta en Medicina Complementaria
Terapeuta Ocupacional
Secretaria Clínica
Directora Administrativa

	22		
	Coordinaciones con Delegados del CRS.		
<p>Esta actividad consiste en todo tipo de comunicaciones, reuniones y coordinaciones que se llevarán a cabo entre el equipo de tratamiento Prosain LV y los Delegados del CRS de Gendarmería, así como con su Supervisor Técnico.</p> <p>Lo anterior incluye comunicación vía correo electrónico, envío de informes semanales sobre la asistencia de los usuarios a tratamiento, envío de informes mensuales de evolución, envío de informes de reevaluación diagnóstica, contacto telefónico, estrategias de rescate conjuntas, solicitudes de encuadre a los usuarios y reuniones de coordinaciones técnicas, administrativas y revisión de casos.</p> <p>Se establece una frecuencia promedio de reuniones presenciales de una vez por mes, ya sea en el CRS o en las dependencia del PAI Prosain LV. El reporte de asistencia es una vez por semana.</p>			
PAI Prosain Libertad Vigilada	4 meses	1 vez al mes	40 apróx.

Psicólogo – Encargado Técnico

Psiquiatra

Trabajadora Social

Técnico en Rehabilitación

Terapeuta en Medicina Complementaria

Terapeuta Ocupacional

Secretaria Clinica

Directora Administrativa

23

Autocapacitación

Esta actividad consiste en la capacitación auto-gestionada por parte del equipo terapéutico en temas afines con el trabajo con esta población objetivo en particular.

Pretendemos realizar al menos una sesión de auto-capacitación al mes, en temas como: Entrevista Motivacional; transferencia del curso de capacitación del mes de noviembre de 2014; Estrategias de Rescate; Role Playing; etc.

**PAI Prosaín Libertad
Vigilada**

4 meses

1 vez al mes

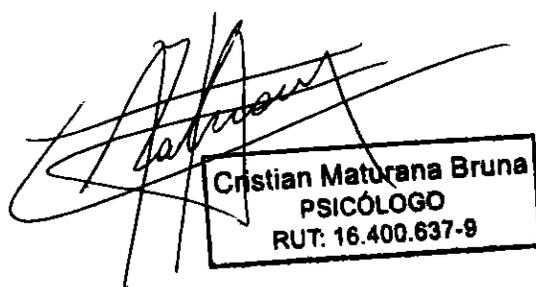
16

Psicólogo - Encargado Técnico
Psiquiatra
Trabajadora Social
Técnico en Rehabilitación
Terapeuta en Medicina Complementaria
Terapeuta Ocupacional
Secretaria Clínica
Directora Administrativa

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

1.	Publicidad del Programa Prosain Libertad Vigilada a la comunidad y el poder judicial	X	X		
2.	Fortalecimiento de Equipamiento para Taller de Cocina.	X	X	X	X
3.	Taller de Ergoterapia	X	X	X	X
4.	Lectura, Música y Cine.	X	X	X	X
5.	Reevaluación Diagnóstica	X	X	X	X
6.	Diagnóstico Integral	X	X	X	X
7.	Plan de Tratamiento Personalizado (PTP)	X	X	X	X
8.	Coordinaciones con Delegados de CRS	X	X	X	X

P.P.
 Sociedad de Profesionales
 Salud Integral Ltda.
 PROBAIN LTDA.


Cristian Maturana Bruna
PSICÓLOGO
RUT: 16.400.637-9

\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
\$ 150.000	\$ 9.488.000	\$ 9.638.000	88,2%

~~Representante Legal
 Institución
 Psiquiatra Melurana Bruna
 PSICÓLOGO
 RUT: 18.400.637-9~~

Representante Legal
Institución

P.P.-
 Sociedad de Profesionales
 Salud Mental Ltda.
 PROSAJUN LTDA.

ASEGURADO : SOCIEDAD PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA RUT : 76002601-8
DIRECCION : 21 DE MAYO 631 0 631, QUILLOTA
COMUNA : QUILLOTA FONO :
CIUDAD : QUILLOTA

Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 796192402 PROPUESTA : 092931

FECHA DE VIGENCIA : 02-Enero-2015 RENUEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Agosto-2015 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA UTILIZACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$10.761.772 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CHILENOS) EQUIVALENTE A UF 438.06 (CALCULADA SEGUN UF DE DIA 28-01-2015)

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: SOCIEDAD PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA.
R.U.T: 76.002.601-8
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.
RUT: 61.980.170-9

OBSERVACIONES:



Continúa Página 002
Folio de verificación:6458787



RESOLUCION 1027

VIÑA DEL MAR, 02 OCT. 2009

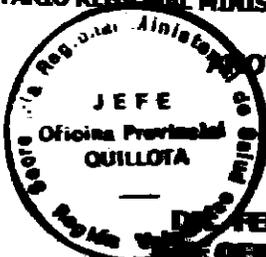
*Comunidad Terapeutica
21 de mayo 631
Quillota.
ROSALIN*

VISTOS: estos antecedentes, la solicitud presentada por **D. MARIA TERESA MONARDES CARVAJAL** y **D. ROSA ANDREA ABARCA FLORES**, representantes legales de la Sociedad Profesionales Salud Integral PROSAIN Ltda., R.U.T.: 76.002.601-8, en la que pide se les conceda autorización sanitaria para instalación y funcionamiento de **COMUNIDAD TERAPEUTICA**, ubicada en calle 21 de mayo 631, Quillota; lo informado por la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de la Oficina Territorial Viña del Mar y **TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del D.F.L. 725/67 Código Sanitario, D.S. 2298/95 Reglamento de establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la Modalidad de Comunidad Terapéutica, D.S. 225/98 Modificaciones del D.S. 2298/95, D.F.L. 1/89 Autorizaciones Expresas, D.S. 594/99 Reglamento sobre condiciones ambientales y sanitarias básicas en los lugares de trabajo, la Res. Ex. 96/96 del Minsal que Aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud, D.F.L. 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 2763/79; la Ley 19937; el Decreto 136/04 que Aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y las facultades que al suscrito confiere Resolución 2186 del 4 de abril del 2007, dicto la siguiente

RESOLUCION :

- 1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de **COMUNIDAD TERAPEUTICA**, ubicada en calle 21 de mayo 631, Quillota, de propiedad de la Profesionales Salud Integral PROSAIN Ltda., R.U.T.: 76.002.601-8.
- 2.- **ESTABLECESE** que el Director Técnico es **D. ROSA ANDREA ABARCA FLORES**, R.U.T.: 12.600.355-2, Psicóloga.
- 3.- **COMUNICASE** a los interesados que esta Resolución autoriza a tener pacientes en tratamiento y rehabilitación, modalidad ambulatoria intensivo hombres y mujeres desde 18 años de edad, cuya capacidad es de 15 cupos. Cuenta con Talleres.
- 4.- **NOTIFICASE** que el equipo debe estar integrado por: Médico Psiquiatra, Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, Asistente Social, Educador y Operadores Terapéuticos.
- 5.- **ADVIERTASE** a los interesados que en todo momento deben dar cumplimiento a la reglamentación vigente. Comunicarán por escrito a la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas, todo cambio que incida en cualquiera de los puntos que establece esta Resolución, ya sea traslados, ampliación y cambios de equipos.
- 6.- **ESTA AUTORIZACION** tiene una vigencia de acuerdo al Art. 7 del D.F.L. 725/67 Código Sanitario.
- 7.- **LA PRESENTE RESOLUCION** debe colocarse en un lugar visible del establecimiento para su respectivo control sanitario.

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAISO.



DR. FERNANDO MERCADO FERRIN
OFICIAL FISCAL QUILLOTA



FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA
PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS
2015

I.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Código	Res exenta 4528
Organización Responsable	SOCIEDAD DE PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA O PROSAIN LTDA
Nombre del Proyecto	Programa de Tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada
Cobertura	7 mensual ambulatorio
Duración del Proyecto	4 meses
Fecha de Evaluación	6 Enero 2015

Presupuesto aporte propio	236.000
Monto solicitado a SENDA	10.761.772
Monto Total del Proyecto	10.997.772

II.- EVALUACIÓN DE ITEMS

DIMENSIÓN	ITEM	PUNTAJE
Especificidad y pertinencia	Adecuación de las actividades propuestas a la población objetivo	6
Coherencia	Coherencia entre actividades, cronograma y propuesta presupuestaria	6
PUNTAJE TOTAL		12

Nota: puntaje de 1 a 7 en cada ítem. Puntaje máximo 14 puntos, puntaje mínimo para aprobación 10 puntos.

III.- OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO

Se sugiere detallar las actividades más específicas relacionadas con esta población, sobre todo en lo relacionado con las necesidades criminógenas y la implementación de un Plan de cambio


Marcela Lara O
Asesor /a Área Técnica SENDA


R...
Área Técnica de Tratamiento SENDA

SENDA Ministerio del Interior y Seguridad Pública	PAUTA DE EVALUACION TÉCNICO - FINANCIERA PROYECTOS 2015
--	---

ANTECEDENTES DE EXTENSIÓN DE PROYECTO

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	SOCIEDAD DE PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA O PROSAIN LTDA	
RUT	76.002.601-8	
NOMBRE PROYECTO	Programa de tratamiento de consumo problemático de Alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada	
TELÉFONO	033 231 3445	
EMAIL	prosain.contabilidad@gmail.com	
DURACIÓN DEL PROYECTO	4 MESES (2015)	
ÍTEM PRESUPUESTARIO	24.03.001 PPTO CORRIENTE	
MONTO TOTAL SENDA	\$ 10.761.772	
MONTO TOTAL PROYECTO	\$10.997.772	
Remesa (1 - 100%)	\$ 10.761.772	
REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD
VALPARAISO	QUILLOTA	QUILLOTA

PRESUPUESTO EXTENSION 2015

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL TOTAL APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 66.000	\$ 1.044.000	\$ 1.110.000	9,7%
GASTOS ASOCIADOS ACTIVIDADES	\$ 20.000	\$ 229.772	\$ 249.772	2,1%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 150.000	\$ 9.488.000	\$ 9.638.000	88,2%
TOTAL	\$ 236.000	\$ 10.540.772	\$ 10.776.772	

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**PAUTA DE EVALUACION TÉCNICO - FINANCIERA
PROYECTOS 2015****CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

CRITERIO	SI	NO
Los montos presentados son correctos.	X	
Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marco establecido.	X	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.	X	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	X	
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	X	
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	X	
El monto presupuestado para equipamiento está de acuerdo a las bases establecidas.	-	
Se adjunta documentación de respaldo solicitada	-	
Ficha Obligatoria de Proyecto contiene información solicitada	X	

Documentación Obligatoria	SI	NO
Anexo de actividades	x	
Presupuesto	x	

*N. Sandoval A***Ninoska Sandoval Álamos**Asesora Financiera
División Programática**Fecha de Aplicación Pauta: 15/12/2014**

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Conservador de Bienes Raíces,
Comercio y Minas
Quillota



cmf

CERTIFICADO DE VIGENCIA

COMERCIO

RICARDO NAVARRO BELTRAN, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota, certifica: Que la inscripción de fojas 258 N°213 del Registro de Comercio del año 2007, relativa a: Inscripción Sociedad

“SOCIEDAD PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA” o “PROSAIN LIMITADA”.-

Modificación: a fojas 207 N°162 del Registro del 2010.

Administración y uso razón social corresponderá a ROSA ANDREA ABARCA FLORES y STEFFANO NICOLA CAMPODONICO MORENO, separada e indistintamente.

CERTIFICO: Que la sociedad a que se refiere la inscripción indicada en el párrafo anterior, se encuentra vigente, por no existir anotaciones que den lugar a que los socios hayan decidido ponerle término. -

Quillota, 29 de enero de 2015.-



RICARDO NAVARRO BELTRAN
 CONSERVADOR DE QUILLOTA
 PUDETO 297
 QUILLOTA - CHILE

Repertorio N° 192 de Quillota, 26 de julio



N° 162

MODIFICACION
 SOCIEDAD

SOCIEDAD DE
 PROFESIONALES
 SALUD
 INTEGRAL
 LIMITADA

1 de julio 2010. NOT Ricardo Navarro Beltran
 2 Conservador de Bienes Raíces, Comercio
 3 y Minas de Quillota, inscribio siguiente:
 4 EXTRACTO:— Lidia Chahuan Issa, Notario
 5 Titular La Calera, Nogales e Hijuelas,
 6 Diego Lillo 331, La Calera, certifica por
 7 escritura hoy ante mi, Rosa Andrea
 8 Abarca Flores, psicóloga y María Teresa
 9 Monardez Carvajal, contador auditor
 10 modificaron "SOCIEDAD DE
 11 PROFESIONALES SALUD INTEGRAL
 12 LIMITADA" o "PROSAIN LTDA." Inscrita
 13 fojas 258 N° 213 Registro Comercio año
 14 2007 Conservador Comercio Quillota,
 15 María Teresa Monardez Carvajal se retira
 16 de la sociedad vendiendo derechos
 17 sociales 50% a Steffano Nicola
 18 Campodonico Moreno quien ingresa a
 19 sociedad. Precio: \$15.000.000.- pagados
 20 siguiente forma: \$5.000.000.- contado en
 21 este acto; y saldo 10 cuotas sucesivas
 22 \$1.000.000.- a contar 15 Agosto 2010.
 23 Administración y uso razón social
 24 corresponderá a Rosa Andrea Abarca
 25 Flores y a Steffano Nicola Campodonico
 26 Moreno separada e indistintamente. En lo
 27 no modificado rige escritura de
 28 constitución. La Calera a 09 de julio de
 29 2010. Hay firma y timbre notarial. Copia
 30



del extracto se archiva al final del

1	presente Registro bajo el N° 168. Requino
2	la presente inscripción don Stefano
3	Campodonico Doye.
4	Bol. 178808.
5	
6	
7	
8	
9	
0	

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA
CORRESPONDE A LA INSCRIPCION DE
FOJAS 207 N° 162 DEL REGISTRO DE

Quilota
17 FEB 2011
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONSERVADOR SUPLENTE DE QUILLOTA
CHILE

CERTIFICO: Que la presente Copia
está conforme con el original
Quilota
17 FEB 2011

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONSERVADOR SUPLENTE DE QUILLOTA
CHILE

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ESTÁ CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
24 FEB. 2011
JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIO PÚBLICO - QUILLOTA

JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIO PÚBLICO
QUILLOTA

RICARDO NAVARRO BELTRAN
CONSERVADOR DE QUILLOTA
PUDETO 297
QUILLOTA - CHILE

Repertorio N° 201.- Quillota, 23 de

1 noviembre de 2007.- Ricardo Navarro
 2 Beltran, Conservador de Bienes Raíces,
 3 Comercio y Minas de Quillota, inscribe lo
 4 siguiente: Extracto. En Quillota, a 14
 5 noviembre 2007, por escritura pública
 6 ante mi, Julio Abuyeres Jadue, Notario
 7 Público Titular de la Primera Notaría de
 8 Quillota, Rosa Andrea Abarca Flores,
 9 psicóloga, domiciliada en Parcela N° 1,
 10 Romeral, Hijuelas, y María Teresa
 11 Monardez Carvajal, contador auditor,
 12 domiciliada 21 de Mayo N° 631 Quillota,
 13 han constituido sociedad responsabilidad
 14 limitada "SOCIEDAD PROFESIONALES
 15 SALUD INTEGRAL LIMITADA" o
 16 "PROSAIN LTDA." cuyo objeto será el de
 17 propender, motivar, incentivar y estimular
 18 el bienestar del ser humano en forma
 19 integral, pudiendo prestar asesorías
 20 técnicas o científicas, tratamiento,
 21 evaluación, capacitación, investigación e
 22 implementación de procedimientos y
 23 proyectos individuales o colectivos, para
 24 toda persona natural o jurídica, publica o
 25 privadas, nacionales o extranjeras y todo
 26 otro negocio o actividad que se relacione
 27 directa o indirectamente con los fines
 28 antes descritos, más toda otra actividad
 29 que los socios de común acuerdo

EL EXTRACTO
SE PUBLICO EN
DIARIO OFICIAL
DE FECHA 22 DE
NOVIEMBRE DE
2007, ESCRITURA N°
38.918
QUILLOTA, 23
DE NOVIEMBRE
2007

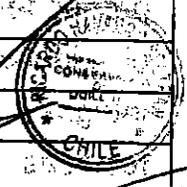
Por escritura pública
de fecha 10 de mayo de
2010, otorgada en la
base de la Notaría de
Lidia Chahuamán
Jadue, y en virtud de
la escritura número
de la escritura pública
de constitución, la
comprometida Rosa
Andrea Abarca
Flores, en su calidad
de mi, y haciendo
uso de los derechos
previstos en la
ley, para
declarar nula
al citado acto
nulo, para en su
reemplazo en volu-
men de ponerle
termino a la
fecha de la
Quillota, 12 de
mayo 2010.

Por escritura pública
de fecha 15 de octubre
de 2010, otorgada en
la notaría de la señora
Lidia Chahuamán
Jadue, que donde Rosa
Andrea Abarca Flores,
hace su voluntad
dejar sin efecto en
todas sus partes, la
escritura que origina
la nulidad por
causante.
Quillota, 23 de
Noviembre de 2010



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

determinen. Capital: \$1.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Rosa Andrea Abarca Flores, \$500.000.- que en este acto ingresa a la caja social; b) Maria Teresa Monardez Carvajal, la cantidad de \$500.000.- que en este acto ingresa a la caja social. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Administración ambos socios quienes representarán a sociedad con amplias facultades estipuladas en escritura social. Domicilio, Quillota, y plazo 3 años renovables igual periodo, Quillota, 14 noviembre 2007. Hay firma y timbre notarial. Copia del extracto se archiva al final del presente Registro bajo el N° 198. Requirió la presente inscripción doña Maria Monardez. Doy fe.



CERTIFICO. Que la presente Copia esta conforme con su Original.
Quillota, 22 JUL 2010

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE A LA INSCRIPCION DE FOJAS 298 N° 210 DEL REGISTRO DE Comercio DEL AÑO 2007.
Quillota, 22 JUL 2010



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
24 FEB. 2011
JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIO PUBLICO QUILLOTA



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SOCIEDAD PROFESIONALES
SALUD INTEGRAL
LIMITADA



DIRECCIÓN PRINCIPAL (CABA MATRIZ)
21 DE MAYO 831
QUILLOTA

RUT
76.002.601-8



760026018



Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura

05601 PJS 02876

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 823 Ley de IVA.



201000282

FECHA EMISIÓN: 08/11/2010 N° DE SERIE: 2010060282

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOLIA
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
28 FEB 2011
JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIO PÚBLICO



Ricardo Navarro Beltrán
Conservador de Bienes Raíces,
Comercio y Minas
Quillota

cmf

CERTIFICADO DE VIGENCIA
COMERCIO

RICARDO NAVARRO BELTRAN, Conservador de Bienes Raíces,
Comercio y Minas de Quillota, certifica: Que la inscripción de fojas 258
Nº213 del Registro de Comercio del año 2007, relativa a: Constitución
Sociedad

“SOCIEDAD PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA” o
“PROSAIN LIMITADA”.-

Modificación: a fojas 207 Nº162 del Registro del 2010.

CERTIFICÓ: Que la sociedad a que se refiere la inscripción indicada en
el párrafo anterior, se encuentra vigente, por no existir anotaciones que
den cuenta que los socios hayan decidido ponerle término.-

Quillota, 30 de octubre de 2013.-



Lidia Maria Chahuán Issa
Notario Público Titular
Diego Lillo 331 La Calera
Fono Fax: 221418
E-mail: notarialacalera@fie.cl

Tres mil setecientos treinta y cinco.

3735.

REPERTORIO N° 1411-2010.-

Cuarto Bimestre de 2010.



MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE PROFESIONALES SALUD

INTEGRAL LIMITADA

O

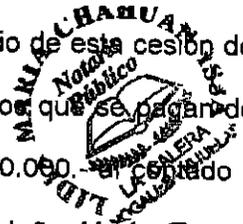
PROSAIN LTDA.

En La Calera, República de Chile, a nueve de Julio del año dos mil diez, ante mí LIDIA MARIA CHAHUAN ISSA, Abogado, Notario público Titular de las comunas de La Calera, Nogales e Hijuelas, con domicilio en calle Diego Lillo número trescientos treinta y uno, de esta ciudad, comparecen, doña **ROSA ANDREA ABARCA FLORES**, casada y separada totalmente de bienes, psicóloga, domiciliada en Parcela Uno, Romeral, Hijuelas, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos mil trescientos cincuenta y cinco guión dos, doña **MARIA TERESA MONARDEZ CARVAJAL**, casada y separada totalmente de bienes, contador auditor, domiciliada en Avenida Veintiuno de Mayo, número mil noventa y nueve casa seiscientos once, Quillota, cédula nacional de identidad número doce millones ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y cinco guión cuatro y don **STEFFANO NICOLA CAMPODONICO MORENO**, empresario, casado y separado totalmente de bienes, domiciliado en José Joaquín B...

cuatro, La Calera, todos chilenos, mayores de edad, quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas, y exponen:-

PRIMERO: Doña Rosa Andrea Abarca Flores y doña María Teresa Monardez Carvajal por escritura pública de fecha catorce de Noviembre del año dos mil siete, otorgada ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Quillota, don Julio Abuyeres Jadue, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya razón social fue “ **SOCIEDAD DE PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA**”, nombre de fantasía **PROSAIN LTDA.**” la que fue inscrita a fojas 258, bajo el N° 213 en el Registro de Comercio del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quillota. El extracto de la escritura de constitución fue publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de Noviembre de 2007, edición N° 38.918.- **SEGUNDO:** Las socias indicadas en la cláusula precedente tienen una participación social de cincuenta por ciento cada una y ambas conjuntamente tienen la representación legal de la sociedad.- **TERCERO:** Por este acto las socios ya individualizadas vienen en modificar la composición de la sociedad de la siguiente manera: la socia doña María Teresa Monardez Carvajal se retira de la sociedad vendiendo sus derechos sociales ascendentes al 50 % a don Steffano Nicola Campodónico Moreno quien los compra y adquiere para sí, ingresando a la Sociedad de profesionales Salud

Integral Limitada en su lugar.- **CUARTO:** El precio de esta cesión de derechos es la suma de quince millones de pesos, que se pagan de la siguiente manera; A) con la suma de \$ 5.000.000.- al contado y en dinero efectivo en este acto, declarando doña María Teresa Monardez Carvajal recibirlos a su entera conformidad, y b) el saldo ascendente a \$ 10.000.000 con diez cheques de la cuenta corriente número 06-68750-4 del Banco Santander cuyo titular es Comercial Campodónico E.I.R.L. correlativos desde el número 0001698 al 0001707, todos extendidos nominativamente a nombre de MARIA TERESA MONARDEZ CARVAJAL, con fecha 15 de Agosto 2010, 15 Septiembre de 2010, 15 de Octubre de 2010, 15 de Noviembre de 2010, 15 de Diciembre de 2010, 15 de Enero 2011, 15 de Febrero de 2011, 15 de Marzo de 2011, 15 de Abril de 2011 y 15 de Mayo de 2011, documentos estos que quedan en la custodia de la Sra. Notario que autoriza la presente escritura para ser entregados en las fechas mencionadas.- **QUINTO:** Declaran los otorgantes que a partir de esta fecha la socia saliente doña María Teresa Monardez Carvajal deja de participar en la sociedad PROSAIN LTDA., renunciando expresamente a ejercer cualquiera acción que pueda emanar ya sea del contrato de sociedad original, de su giro o funcionamiento, así como de este contrato y en general de la sociedad a que perteneció hasta este momento.- **SEXTO:** De esta



[Handwritten signature]
MARIA CHAHUANES
Notario Público
15 de Agosto 2010

manera quedan como únicos socios doña Rosa Andrea Abarca Flores y don Steffano Nicola Campodónico Moreno, con un cincuenta por ciento de los derechos sociales cada uno de ellos.-

SEPTIMO: Se modifica la sociedad en cuanto a la administración y representación legal de la misma de la siguiente manera: La administración y el uso de la razón social corresponderá ambos socios doña Rosa Andrea Abarca Flores y don Steffano Nicola Campodónico Moreno quienes actuando separada e indistintamente, la representarán anteponiendo la razón social a su nombre o a su firma con las más amplias facultades señaladas en la cláusula quinta de la escritura de constitución.- **OCTAVO:** Todo lo demás del pacto social queda íntegra y plenamente vigente.-

NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias ante el Conservador de Comercio.

INSERCIONES: Separación total de bienes de doña ROSA ANDREA ABARCA FLORES, y de don Steffano Nicola Campodónico. Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile N°191.711.977. Certificado de matrimonio.- Circunscripción de Hijuelas. N° de inscripción 52.- año 1999.- Nombre del marido: Steffano Nicola Campodónico Moreno. Nombre de la mujer: Rosa Andrea Abarca Flores. Fecha de celebración: 22 de octubre 1999 a las 19:30 horas. En el acto del

Oficina Notarial La Calera
Fono Fax: 221418
E-mail: notarialcalera@tie.cl

matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes.-

Fecha de emisión: 28 de junio de 2007. Firma ilegible: Aída

Bahamondes Vega, un Timbre del Servicio de Registro Civil Región

Valparaíso.- Separación de bienes de doña María Teresa Monardez

Carvajal. Servicio de Registro Civil e Identificación Chile N°

264.429.643. Certificado de matrimonio.- Circunscripción: Quillota.

N° inscripción 172.- año 1997.- Nombre del marido: Mauricio Javier

Montenegro Morgado. Nombre de la mujer: María Teresa Monardez

Carvajal. Fecha de celebración: 16 de Mayo 1997 a las 09:05 horas.

En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total

de bienes.- Fecha emisión: 9 Julio 2010. Firma ilegible: Carolina

Cofre Olivares. Hay timbre del Servicio de Registro Civil Región

Valparaíso. Contrato redactado por la abogado doña Giselle Tapia

Romo y rola en el Repertorio con el numero UN MIL CUATROCIENTOS

ONCE.- DOY FE.-



ROSA ANDREA ABARCA FLORES
12.600.355-2



MARIA TERESA MONARDEZ CARVAJAL

12.133.355

MARIA CHABUA
Notario
Pública

Steffano Campodonico

STEFFANO NICOLA CAMPODONICO MORENO
10.055.944.7

S. de la S. de la S. de la S.



LIDIA MARÍA CHARUÁN
Notario Público
LA CALERA
MOGALLA - HUAYLÁN

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- LA CALERA, 09 DE JULIO DE 2010.-

S. de la S. de la S. de la S.



LIDIA MARÍA CHARUÁN
Notario Público
LA CALERA
MOGALLA - HUAYLÁN

Anotado en el Repertorio con el N° 192 e inscrita
la propiedad a F. N. 207 N° 162
del Registro de Comunio del año 2010
Guillena, 09 de Julio de 2010



LIDIA MARÍA CHARUÁN
Notario Público
LA CALERA
MOGALLA - HUAYLÁN
CHILE

CONSTANCIA

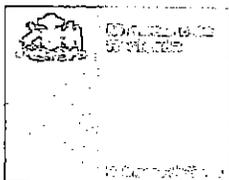
BANCO SANTANDER CHILE, sucursal Quillota, da constancia que la Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada Rut: 76.002.601-8 mantiene cuenta corriente vigente desde el 15 de Octubre del 2010.

Se extiende la presente constancia a petición del interesado sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Javier Moreno Borquez
Agente
Banco Santander

JAVIER MORENO BORQUEZ
Agente
BANCO SANTANDER CHILE

En Quillota, a 05 de Noviembre 2013.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **SOCIEDAD DE PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA**, RUT **76.002.601-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **09/11/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ROSA ANDREA ABARCA FLORES
RUT del Representante Legal	: 12.600.355-2
Nombre de la Institución	: SOCIEDAD DE PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA
RUT de la Institución	: 76.002.601-8
Fecha de emisión del certificado	: 28/10/2013